

Cábeza, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como Vocales, y don Juan Sánchez Cordero, Auxiliar de Administración Civil del Estado, como Secretario.

Los exámenes tendrán lugar en esta Jefatura el día 26 de febrero del corriente, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, sirviéndoles el presente de notificación a todos los efectos.

Cádiz, 14 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe.—300-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1649

RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plaza de Técnico de Gestión.

Vacante una plaza de Técnico de Gestión en la Plantilla de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/68 de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º 2. d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71 de 23 de julio, se resuelve cubrirla de conformidad con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número, denominación y destino de la plaza.

Se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Técnico de Gestión con destino inicial en los Servicios Centrales de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, Madrid.

1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario: La plaza objeto de esta oposición está sujeta a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/71 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio).

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/73 de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza, que en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración Local, Centralizada o Autónoma, del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los ejercicios que se especifican en la norma 8 de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de presentación de instancias.
- Estar en posesión de Título Superior Universitario.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No pertenecer en situación de activo, a ningún otro cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pueda corresponderle.

h) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado h).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán la solicitud, debidamente cumplimentada, según modelo establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio). Dicha solicitud será presentada por duplicado. Los modelos de instancia pueden retirarlos de la oficina de la Mutua de Previsión del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 117, Madrid, en la Imprenta del «Boletín Oficial del Estado», en el Gobierno Civil o en las Delegaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes, por duplicado, se dirigirán al excelentísimo señor Secretario General de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, sito en la calle de Serrano, 113, Madrid, los días laborables, en horas de oficina, excepto sábados. Asimismo podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en estas pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de trescientas pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciera se archivará la instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, detallando además del nombre y apellidos de los mismos, el número de su documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. Igualmente en esta lista aparecerá junto al nombre de los opositores el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por la Junta de Gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

Vocales: Un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno y un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Un Técnico de Gestión de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza en posesión de titulación superior, o bien el Asesor Jurídico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Se nombrarán además tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria (Anexos I, II, III, IV, V).

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público, conforme dispone el artículo 7.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los opositores se realizará en grupo único para el primer ejercicio, llevándose a cabo posteriormente los sucesivos llamamientos.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación. También, una vez constituido el Tribunal, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine la actuación de los opositores, publicándose asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial

del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y en los locales donde se realicen las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia-se inexactitud en la declaración que formuló.

7. EJERCICIOS Y CALIFICACIONES

7.1. *La oposición comprenderá los ejercicios siguientes:*

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de cuatro horas, dos temas de carácter general, extraídos al azar, relacionados en el programa que figura como anexo I a la presente resolución. La lectura pública de este ejercicio se realizará con arreglo al orden determinado en el sorteo, que se señala en la norma 6.6.

Segundo ejercicio: Contestar oralmente, durante un período de treinta minutos como máximo, a tres temas extraídos al azar del programa que figura como anexo II a la presente resolución. Los candidatos dispondrán de quince minutos para la preparación de este ejercicio. Una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos quince minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. La intervención en este ejercicio se ajustará al orden fijado en la norma 6.6.

Tercer ejercicio: El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, durante un período de treinta minutos como máximo, dos temas extraídos al azar del programa que figura como anexo III de la presente resolución. Se aplicarán iguales tiempos que en el segundo ejercicio para la preparación de los temas y la facultad del Tribunal de ordenar la retirada se podrá ejercer una vez desarrollado uno de los temas o a los diez minutos de exposición; el orden de actuación será fijado en la norma 6.6.

Cuarto ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, de dos temas relacionados en el anexo IV, que serán extraídos al azar. La lectura pública de este ejercicio se realizará con arreglo al orden determinado en el sorteo que se señala en la norma 6.6.

Quinto ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, de dos temas relacionados en el anexo V, que serán extraídos al azar. La lectura pública de este ejercicio se realizará con arreglo al orden determinado en el sorteo que se señala en la norma 6.6.

Sexto ejercicio: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto facilitado por el Tribunal, en el idioma (lenguas vivas) que los opositores indiquen en la solicitud.

7.2. *Calificación de los ejercicios.*

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, por cada uno de los temas, siendo preciso para aprobar un mínimo de 10 puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

El cuarto ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo preciso para aprobar un mínimo de 10 puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

El quinto ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo preciso para aprobar un mínimo de 10 puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

El sexto ejercicio se calificará de cero a tres puntos por cada uno de los idiomas que se examine el candidato, siendo necesario para aprobar el mínimo de un punto.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros asistentes del Tribunal. Las calificaciones se harán públicas al final de cada ejercicio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la División de

Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Esta relación se publicará igualmente en el tablón de anuncios de los locales donde se realicen las pruebas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará propuesta de aprobados a la Presidencia de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirán a los exclusivos efectos del párrafo 2.º del artículo 11 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar la vacante caso de que alguno de los aspirantes propuestos no tome posesión de la plaza.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión), del título superior universitario o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación acreditativa de haber solicitado el pase a la situación de excedencia voluntaria, en el caso de pertenecer a otro escalafón o plantilla del Estado, Provincia o Municipio u Organismo Autónomo.

e) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

f) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado para la presentación de documentos.

g) Todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera (Técnico de Gestión) a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según el artículo 6.º, 5, c), del

Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Junta de Gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de diciembre de 1975.—El Presidente de la División de Ciencias, Gonzalo Giménez Martín.

PROGRAMA DE CONVOCATORIA

ESCALA TECNICO DE GESTION

Anexo I

Derecho Civil

1. Derecho Civil. Contenido. El Código Civil Español. Derecho Común y Derecho Foral.
2. Fuentes del Derecho positivo español. Concepto y clases. La Jurisprudencia, su valor.
3. Las personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Circunstancias modificativas. La persona jurídica. Naturaleza, concepto y clases. La representación.
4. El tiempo en las relaciones jurídicas: prescripción y caducidad.
5. Los derechos reales. Naturaleza, concepto y número.
6. La posesión. Concepto, naturaleza, clases y efectos. Su protección.
7. La propiedad. Concepto, contenido, limitaciones y protección.
8. El usufructo, la servidumbre. El derecho de superficie. Los censos: concepto y clases.
9. La obligación. Concepto y clases. Extinción de las obligaciones.
10. El contrato. Concepto y clases. Elementos. Efectos.
11. La compraventa: concepto y elementos. Obligaciones de los contratantes: la permuta.
12. El arrendamiento. Concepto y clases. Obligaciones de los contratantes. Extinción.
13. El Registro de la Propiedad. Calificación registral. La inscripción, su valor y efectos.
14. Legitimación registral. El tracto sucesivo. La legalidad, la prioridad y la rogación.
15. La finca como entidad registral básica: concepto legal. Agrupación y segregación de fincas. La inmatriculación.
16. El asiento registral. Actos inscribibles. Títulos inscribibles. El expediente de dominio. La notación preventiva.
17. Efectos de la inscripción. El tercero hipotecario. Cancelación, caducidad y nulidad de las inscripciones.

Anexo II

Derecho Administrativo

1. La Administración Pública. La Administración, las funciones y los poderes del Estado, administración y gobierno.
2. La Administración Pública y la norma jurídica. El principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración: concepto y fundamento y límites.
3. El estudio de la Administración desde el punto de vista no jurídico. La ciencia de la Administración. La técnica de la Administración. Posiciones doctrinales.
4. El derecho administrativo: concepto y contenido.
5. Las fuentes del Derecho Administrativo. Leyes fundamentales y Leyes ordinarias. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley: Leyes delegadas y Decreto-leyes.
6. Las fuentes peculiares del Derecho Administrativo. El Reglamento: concepto y clases. Reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
7. La relación jurídico-administrativa. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de la Administración. Capacidad jurídica de los entes públicos.

8. Las potestades de la Administración. Los derechos públicos subjetivos. Conceptos afines. El Administrado: causas modificativas de su capacidad jurídica.

9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos.

10. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Revocación del acto administrativo.

11. El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación de procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

12. Formas de acción administrativa: examen del fomento y sus medios.

13. Teoría de la policía administrativa. Manifestaciones del poder de policía.

14. Policía administrativa y derechos de los ciudadanos: limitaciones por razón de orden público. Reuniones y asociaciones. Legislación vigente.

15. Los contratos administrativos. Naturaleza, características y clases. Elementos. La vigente legislación sobre contratos del Estado.

16. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa. Revisión de precios: legislación vigente. Resolución, rescisión y renuncias de estos contratos. Jurisdicción competente.

17. Las prestaciones obligatorias de los particulares al Estado y las Corporaciones Locales. Prestaciones personales. Limitaciones y servidumbres.

18. La expropiación forzosa: concepto y elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa. Procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

19. El servicio público: concepto y evolución histórica. Formas de gestión de los servicios públicos.

20. Modalidades de la gestión indirecta. La concesión: régimen jurídico. Empresas públicas y Empresas mixtas.

21. Concepto del dominio público. Clasificaciones de los bienes de dominio público.

22. Régimen jurídico del dominio público. Utilización del dominio público.

23. Dominio privado de la Administración. Clases de bienes patrimoniales y régimen jurídico.

24. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen jurídico actual.

25. Los recursos en vía administrativa: concepto y clases. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Breve referencia al recurso económico-administrativo.

26. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites.

27. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general y procedimientos especiales.

28. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.

29. Teoría de la organización administrativa. Principios de organización. Tipos de organización. Clases de órganos.

30. Los principios jurídicos de la organización administrativa. Principios esenciales: unidad, jerarquía, competencia y coordinación.

31. La centralización y la descentralización administrativas. Desconcentración y delegación de competencias.

32. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

33. El Presidente del Gobierno. Vicepresidente del Gobierno. Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

34. Organos periféricos de la Administración Central: los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros órganos locales de la Administración Central. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

35. La Administración Local: su concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Relaciones entre la Administración Central y Local.

36. La Provincia: su función en el régimen local español. Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Problemática actual de las Diputaciones.

37. El Municipio. Su naturaleza y funciones. Mancomunidades y agrupaciones. Entidades locales menores. Los problemas del Municipio en España.

38. Organización y administración de las Entidades municipales. El Alcalde: nombramiento y funciones. El Ayuntamiento: constitución, funcionamiento y competencia.

39. La Administración Institucional: concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Creación y extinción. Principios generales sobre organización y funcionamiento.

40. La Administración consultiva. Panorama general de la Administración consultiva española. El Consejo de Estado en España. Precedentes. Regulación actual: composición, organización y funciones.

41. Clases de empleados públicos. Los funcionarios de carrera. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

42. El contenido de la relación funcional: derechos, deberes e incompatibilidades. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.

43. La selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios. La movilidad: ascensos y traslados.

44. Estructura de la burocracia en España. Organos de dirección y gestión de la Función Pública.

45. La Seguridad Social del funcionario. Régimen de clases pasivas y mutualidades.

Anexo III

Administración de la investigación

1. Organos superiores de política científica en España: Comisión Delegada del Gobierno de política científica; la Comisión Asesora de Investigación Científica en los Planes de Desarrollo Económico y Social.

2. Fomento de la investigación científica en el sector privado: Asociaciones de investigación; planes concertados de investigación. Beneficios fiscales a la investigación.

3. La investigación científica en el Ministerio de Educación y Ciencia. Principales organismos o Centros de investigación dependientes o adscritos a los Departamentos ministeriales.

4. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Misiones. Disposiciones reguladoras específicas. Organos de Gobierno. Estructura. El Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva». Naturaleza jurídica. Disposiciones reguladoras específicas. Estructura.

5. La División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza. Naturaleza jurídica. Disposición reguladora específica. Estructura. Organos de Gobierno y Asesoramiento. Organos de dirección, Administrativos y de Consulta de los Centros de trabajo.

6. Organos colegiados de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza. Enumeración y normas de actuación dentro de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Personal de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza. Sus clases. Competencia en materia de personal. Normas generales sobre derechos y deberes. Régimen y procedimiento disciplinario.

8. Personal de carrera del Organismo. Grupos, escalas y niveles. Coeficientes. Trámites para convocatorias de pruebas selectivas y nombramientos.

9. Funcionarios eventuales e interinos. Personal contratado y laboral. Régimen, nombramientos, régimen de retribuciones.

10. Aplicación al Organismo de las normas y disposiciones sobre Higiene y Seguridad en el trabajo y Acción Social.

11. La contratación en la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza. Facultades para contratar. Clases de contrato y sus objetos. Formas de adjudicación. Fiscalización del gasto. Fianzas. Publicidad de la adjudicación. Formalización de los contratos. Regulación de los contratos de asistencia con Empresas consultoras o de servicio.

12. Contrato de obras. Actuaciones administrativas. Anteproyectos, proyectos de obra. Sus clases. Informes preceptivos. Contenido. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Contenido. Informes preceptivos.

13. Expedientes de contratación de obras. Adjudicación de los contratos de obras.

14. Contrato de suministro. Definición. Particularidades respecto de las normas generales de contratación de obras.

15. Indemnización por razón de servicio. Resumen de la disposición que las regula.

Anexo IV

Gestión presupuestaria

1. Presupuesto de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza. Nociones generales sobre estructura y clasificación en los presupuestos de Ingresos y gastos.

2. Créditos ampliables. Presupuestos de recursos y dotaciones.

3. Formalización del presupuesto. Contenido. Informes preceptivos. Aprobación.

4. Gastos de personal. Artículos según la naturaleza de las retribuciones. Gastos distintos de los de personal. Capítulos y artículos según la naturaleza del gasto.

5. Variaciones en el presupuesto vigente. Suplemento de crédito y créditos extraordinarios. Formulación del expediente, tramitación y competencias para su autorización. Caso particular de modificación de los créditos de personal.

6. Tramitación de las proposiciones de gasto. Competencias en cuanto a fiscalización y ordenación del gasto.

7. Mandamientos de pago: sus clases y características. Competencias en cuanto a la ordenación del pago. Justificación de la inversión.

8. Cuentas corrientes bancarias. Disposición de fondos.

9. La Contabilidad en la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza. Dependencia. Cuentas a rendir. Cuenta general del ejercicio.

10. Importaciones de material. Trámites en cuanto a la aprobación y justificación del gasto y en lo referente a la importación en sí.

11. Exacciones parafiscales a favor de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

12. Formalización y tramitación de las nóminas de retribuciones fijas y periódicas. Conceptos que deben figurar. Impuestos, cantidad exenta. Deduciones de carácter general.

13. Documentos justificativos e impuestos en otros pagos de personal. Gratificaciones «por una sola vez». Honorarios profesionales. Gastos de viaje. Dietas de desplazamiento. Asistencias. Becas. Ayudas a familias en general.

14. La Seguridad Social. Estructuras de las cuotas del funcionario y del Organismo. Forma de hacer la liquidación al Instituto Nacional de Previsión.

15. Prestaciones de la Seguridad Social. Pago a los funcionarios de las prestaciones de carácter económico.

16. Servicios del Organismo a particulares. Tasas. Arrendamientos de Servicios.

Anexo V

Derecho Constitucional Español

1. El constitucionalismo español: caracteres generales y etapas de su desarrollo.
2. Las Leyes Fundamentales del Reino.
3. El poder ejecutivo en España: la Jefatura del Estado y el Gobierno de la nación.
4. Las Cortes Españolas: antecedentes históricos y estructura social.
5. El Movimiento Nacional.
6. El sistema judicial español: régimen común y jurisdicciones especiales.
7. La Organización Sindical.

1650

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Historia Contemporánea Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valladolid y Santiago por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Historia Contemporánea Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valladolid y Santiago, convocado por Orden de 23 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las trece horas del día 28 de febrero próximo, en la Sala de Grados del edificio A de la antigua Universidad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria, Madrid), y hacer entrega de una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se efectuará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 12 de enero de 1976.—El Presidente, Vicente Palacio Atard.

1651

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia del Pensamiento Político Español» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia del Pensamiento Político Español» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense, convocado por Orden de 17 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas y treinta minutos del día 18 de febrero próximo, en los locales del Consejo Nacional de Educación (calle San Bernardo, número 49, Madrid), y hacer entrega de una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se efectuará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 15 de enero de 1976.—El Presidente, Luis Sánchez Ageta.

MINISTERIO DE TRABAJO

1652

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición, en turno restringido, para plazas del grupo «B» de la Escala de Administración de Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en la vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, y en la Resolución de esta Dirección General de 6 de noviembre de 1974, que convoca concurso-oposición en turno restringido para cubrir plazas del grupo «B» de la Escala de Administración de Universidades Laborales, y una vez realizada la fase concurso-oposición, de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente,

Esta Dirección General de Servicios Sociales ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del concurso-oposición restringido, para las plazas del grupo «B» de la Escala de Administración.

Segundo.—Seleccionar para realizar el curso de formación y el correspondiente período de prácticas señalados en las bases VII y VIII de la convocatoria para el personal de la escala de administración, grupo «B», a los siguientes opositores:

Zamorano Bobadilla, Juan Bautista.
Mato Iglesias, Salvador.
Aseguinolaza Badiola, María Iciar.
Cortés Clemente, Pablo.
Alhambra Altozano, Francisco Javier.
López Monis de Cavo, Francisca.
Ugalde Aldama, Fernanda.

Tercero.—Los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición restringido y que figuran relacionados en el párrafo anterior de esta Resolución, presentarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, la documentación que en la misma se exige.

Igualmente solicitarán en el mismo plazo, y por orden de preferencia, las Universidades Laborales o Centros a los que deseen ser destinados para realizar el período de prácticas.

Los que no completen la documentación en el plazo señalado anteriormente, no recibirán su nombramiento en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cuarto.—La Delegación General de Universidades Laborales elevará a esta Dirección General de Servicios Sociales la propuesta de destino en prácticas de los seleccionados, así como la fecha en que deberán incorporarse los mismos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1975.—El Director general, Pedro García de Leániz.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

1653

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se aprueba la propuesta del Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición de especialistas de «Endocrinología» de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo que se dispone en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social (Decreto número 3160/1966, de 23 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 30), y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General con fecha 22 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), se convocó concurso-oposición para cubrir en propiedad plazas de especialistas de «Endocrinología» de la Seguridad Social.

Cumpliendo lo que se establece en el mencionado Estatuto Jurídico, y terminados los ejercicios del concurso-oposición, el Presidente del Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor de los Médicos que han superado dichos ejercicios, en número no superior al de las plazas convocadas.

En consecuencia, esta Delegación General aprueba la propuesta elevada por el Tribunal, cuya relación por orden de puntuación es la siguiente:

Dr. D. Jorge Ruiz Knaack.
Dr. D. Manuel Martínez González.
Dr. D. Francisco Antonio Iniesta Galván.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Facultativos incluidos en la anterior relación soliciten las plazas convocadas a concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1974, para ello dirigirán instancia al ilustrísimo señor Subdelegado general